



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA

AVISA: A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante auto proferido por esta Corporación fechado el trece (13) de septiembre de dos mil doce (2012), se admitió demanda de ACCIÓN POPULAR instaurada por **MARÍA CAROLINA ECHEVERRY GONZÁLEZ** en contra de **INVERSIONES TAFCO S.A.S.**, **ALVARO PARRA OSORIO**, **MUNICIPIO DE PEREIRA** Y **EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, quedando radicada bajo el No. **2012-00195-00**, en la cual se indican como vulnerados los derechos e intereses colectivos establecidos en los literales d, e, h, j y m del artículo 4 de la Ley 472.

Para los fines pertinentes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

1. Admitir la demanda presentada.
2. Notificar personalmente al representante legal de **INVERSIONES TAFCO S.A.S.**, al señor **Álvaro Parra Osorio**, al señor **Alcalde del Municipio de Pereira** y al **Director general del Instituto Geográfico Agustín Codazzi** a través del **Director Territorial Risaralda**.
3. Notificar personalmente al **Agente del Ministerio Público** y al **Defensor del Pueblo Regional Risaralda**, conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 13 de Ley 472 de 1998.
4. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, se publicará el presente auto en un periódico de amplia difusión local, a costa de la parte actora.
5. Las autoridades demandadas y los terceros intervinientes disponen de un término de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas.
6. Infórmese a los demandados que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado de la demanda (Art. 22 L. 472/98) sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28, 33 y 34 de la ley en comento.
NOTÍFIQUESE Magistrado Carlos Arturo Jaramillo Ramírez.

Pereira, octubre cinco (05) de dos mil doce (2012).

JAVIER VALENCIA LÓPEZ
Secretario General

